Evolución diacrónica de la terminología en el discurso normativo catalán

Estudio de la atribución competencial en los Estatutos de autonomía de Cataluña (EAC): 1932, 1979 y 2006

Albert Morales

Université de Pompeu Fabra, Espagne

1 Introducción

Esta contribución presenta un estudio enmarcado dentro de un proyecto más amplio de análisis diacrónico de la redacción normativa en catalán.

En dicha investigación, realizada gracias a un proyecto financiado por el *Institut d'Estudis de l'Autogovern* de la Generalitat de Catalunya de estudio de los Estatutos de autonomía de Catalunya (EAC) de 1932, 1979 y 2006, se han llevado a cabo estudios lexicológicos, estadísticos, terminológicos, fraseológicos, traductológicos y pragmáticos de los distintos EAC.

En concreto, en la presente investigación nos hemos centrado en estudiar desde un punto de vista terminológico los diferentes textos para ver de qué manera se trata la distribución competencial en cada uno de los Estatutos. Así pues, después de un exhaustivo estudio lexicométrico del corpus, hemos seleccionado unidades terminológicas especializadas (UTE) relativas al ámbito jurídico-administrativo que contribuyen a establecer las competencias de Catalunya en los diferentes EAC, con términos como *competència, atribució* o *matèria*.

Para dicho análisis, hemos partido de la exploración lexicométrica desarrollada con *Lexico 3.6* y de la Teoría Comunicativa de la Terminología (Cabré 1999) como marco teórico.

2 Los EAC de 1932, 1979 y 2006

En primer lugar, cabe establecer nuestro objeto de estudio. Tal y como lo define el *Diccionario del español jurídico* (DEJ) de la RAE, el *estatuto de autonomía* es una unidad relativa al ámbito del derecho constitucional que supone la "norma institucional básica de las comunidades autónomas". El art. 147 CE ("Los Estatutos de Autonomía") indica lo siguiente:

> 1. Dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.
> 2. Los Estatutos de autonomía deberán contener:
> a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
> b) La delimitación de su territorio.
> c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
> d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.
> 3. La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.
> (BOE 1978:42)

Asimismo, según el DEJ, "si bien el procedimiento para su reforma se establece en los propios estatutos de autonomía, debe culminar con una aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica. Los estatutos de autonomía, una vez aprobados, forman parte del « bloque de constitucionalidad » definido por referencia al art. 28.1 LOTC".

Por sus funciones, se considera el EAC "equivalente a la constitución de un estado miembro de una federación" (Albertí, *et al.* 2002:111) [1], motivo por el cual "tiene rango de ley orgánica estatal, forma parte del bloque de la constitucionalidad y está sometido a unos procedimientos agravados de aprobación y reforma, y sus previsiones disfrutan de unas garantías reforzadas que no proporciona la legislación ordinaria" (Pons y Pla 2007:187) [2].

En Cataluña, a comienzos del s. XX, con la creación de la Mancomunitat, comienza la recuperación del autogobierno. En el marco de dicha institución, en 1919 se redacta un primer proyecto de Estatuto de autonomía, aunque este no se llega a debatir, "porque el 27 de febrero de 1919 se suspendían las sesiones parlamentarias" (Fontana 2014:327). Debido al desarrollo convulso de los años posteriores y de la dictadura de Miguel Primo de Rivera, los proyectos autonomistas se paralizan; hay que esperar hasta 1931, la República, para que se redacte el primer EAC. Según Fontana, "el 10

1. "Equivalent a la constitució d'un estat membre d'una federació, perquè regula les institucions autonòmiques, estableix les competències que han de tenir i no pot ser modificat per cap altra llei, ni autonòmica ni estatal: només pot reformar-se pel procediment que el mateix Estatut preveu, característica pròpia de les constitucions i no pas de les lleis" (Albertí, *et al.* 2002:111).

2. L'Estatut té rang de llei orgànica estatal, forma part del bloc de la constitucionalitat i està sotmès a uns procediments agreujats d'aprovació i reforma i les seves previsions gaudeixen d'unes garanties reforçades que no proporciona la legislació ordinària. (Pons i Pla 2007:187)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

de junio se reunía una comisión, presidida por un independiente, Jaume Carner, con republicanos de izquierda y socialistas, pero sin ni gente de la Liga y radicales, que se desplazaron a un hotel de Núria y redactaron en 10 días un proyecto de estatuto" (2014:336). Aquel proyecto se debate en las Cortes en mayo de 1932. Abelló afirma que en aquel texto se planteaba "la inserción de Cataluña en una república federal" (2007:35) y tenía un carácter "moderado" (2007:44). La Generalitat de Catalunya asumió las competencias durante poco tiempo y el 6 de octubre de 1936 el EAC 1932 se suspende parcialmente; con la llegada de las tropas franquistas a Cataluña, Franco aprueba la ley de derogación del EAC el 5 de abril de 1938.

Con la dictadura franquista, el Estado se concibe de una forma más recentralizadora y hay que esperar hasta la muerte del dictador, el 20 de noviembre de 1975, para que, según Sobrequés (2010: 11), España y Cataluña iniciaran un proceso histórico: la Transición. En ella se acuerda el pacto constitucional de 1978 (la Constitución entra en vigor el 29 de diciembre de ese año) y se sientan los fundamentos del Estado de las autonomías con un ordenamiento que, con los estatutos de autonomía –al menos teóricamente–, garantiza amplias cotas de autonomía y autogobierno a las comunidades.

La comisión redactora inicia su anteproyecto el 8 de septiembre de 1978 y se elabora "entre el 12 y el 15 de septiembre, en el parador de Sau, en Osona –que da nombre al Estatuto– y de nuevo en Barcelona entre el 26 de septiembre y el 17 de octubre" (Sobrequés 2010:32) [3]. Los temas polémicos durante la negociación también lo fueron durante los procesos de redacción de los EAC anteriores: la lengua, la condición política de los catalanes, la justicia y la organización territorial. Según Sobrequés, "las competencias que corresponderían a una futura Cataluña autónoma eran la médula central del Estatuto" (2010: 37) [4]. Dicho estatuto se aprueba en referéndum el 25 de octubre de 1979 y entra en vigor el 17 de enero de 1980.

Durante las dos últimas décadas del s. XX, se constata que, aunque en el momento histórico en el que se aprueba el Estatuto de Sau había supuesto un "cambio profundo" (Ridao 2007:15), a principios del s. XXI se percibe como un modelo agotado. Entonces predomina la llamada *doctrina Argullol* (una relectura menos centralista de la CE), pero rápidamente se comprueba que "hay un número importante de competencias que, a pesar de ser incluidas en el Estatuto de autonomía, no han sido objeto de desarrollo legislativo" (BOPC 2002:89) [5].

En 2004 se inicia la reforma estatutaria. Dicha tramitación implica una primera etapa de negociación política en Cataluña y la aprobación de la primera versión en sede parlamentaria el 30 de septiembre de 2005, y una segunda etapa de negociación política para que se aprobara el nuevo EAC en las Cortes Generales. En esa segunda fase se producen los cambios más significativos en cuanto a vocabulario y terminología jurídico-administrativa, tal y como se constata en Morales (2015).

3. "Entre el 12 i 15 de setembre, al parador de Sau, a Osona –va ser el que va donar nom a l'Estatut– i de nou a Barcelona entre el 26 de setembre i el 17 d'octubre".

4. les competències que correspondrien a una futura Catalunya autònoma eren la medul·la central de l'Estatut" (*ibid.* 37).

5. hi ha un gruix important de competències que, tot i ésser incloses en l'Estatut d'autonomia, no han estat objecte de desplegament legislatiu". (BOPC 2002:89)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

La negociación política del texto culmina el 10 de mayo de 2006; el 9 de agosto entra en vigor dicho EAC, aún hoy en vigor en Cataluña. El 31 de julio de 2006, 99 diputados del PP presentan un recurso de inconstitucionalidad contra la mayoría de artículos del nuevo Estatuto (Bosch 2013:44) por los motivos siguientes:

[El EAC] aplicaba el término nación en Cataluña imponía el catalán, establecía una serie de derechos y deberes que restringían las libertades de los ciudadanos de Cataluña y los diferenciaban del resto de los españoles y cuestionaba la unidad de España con la fijación de un poder judicial autónomo, un reparto de competencias contrario a la Constitución y el establecimiento de una relación de bilateralidad entre España y Cataluña, además de un sistema de financiación y unas atribuciones en relaciones internacionales inadmisibles. (Segura 2013:217-218) [6]

El 28 de junio de 2010 el Tribunal Constitucional hizo pública parte de la sentencia 31/2010 sobre el Estatuto, que declara inconstitucionales algunas de las partes del EAC 2006 (Segura 2013: 31) y que, según autores como Antoni Segura, fue el día de la ruptura sentimental de muchos catalanes con España y el salto del autonomismo al independentismo (2013:241).

El EAC 2006 presenta una técnica legislativa de redacción diferente a la de los otros EAC:

Una definición general de las tipologías competenciales, que distingue entre competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas; la incorporación de una serie de criterios y principios sobre aspectos diversos tendentes, todos ellos, a preservar el nivel competencial de la Generalitat en ámbitos que, a pesar de ser competencia del Estado inciden en los intereses que tiene encomendados o que se encuentran estrechamente vinculados a las competencias autonómicas y una regulación muy extensa y detallada del régimen competencial de cada materia, que determina incluso la lista de submaterias que, en todo caso, se incluyen en una determinada materia. (Barceló y Vintró 2011:47) [7]

Al tratar los Estatutos la atribución competencial, consideramos este corpus de análisis representativo para estudiar, desde una perspectiva diacrónica, de qué manera se ha expresado la distribución de competencias en los diferentes EAC.

6. [L'EAC] aplicava el terme nació a Catalunya imposava el català, establia una sèrie de drets i deures que restringien les llibertats dels ciutadans de Catalunya i els diferenciaven de la resta dels espanyols i qüestionava la unitat d'Espanya amb la fixació d'un poder judicial autònom, un repartiment de competències contrari a la Constitució i l'establiment d'una relació de bilateralitat entre Espanya i Catalunya, a més d'un sistema de finançament i unes atribucions en relacions internacionals inadmissibles. (Segura 2013:217-218)

7. "Una definició general de les tipologies competencials, que distingeix entre competències exclusives, compartides i executives; la incorporació d'una sèrie de criteris i principis sobre aspectes diversos tendents, tots ells, a preservar el nivell competencial de la Generalitat en àmbits que, tot i ser competència de l'Estat incideixen en els interessos que té encomanats o que es troben estretament vinculats a les competències autonòmiques i una regulació molt extensa i detallada del règim competencial de cada matèria, que determina fins i tot la llista de submatèries que, en tot cas, s'inclouen en una determinada matèria".(Barceló i Vintró 2011:47)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

3 Marco teórico y metodológico

Como es conocido, la situación sociolingüística del catalán y su evolución está estrechamente vinculada a las vicisitudes de los cambios políticos de cada etapa histórica. La investigadora Marta Ribas (2006:105-111) presenta una exhaustiva cronología de la evolución del discurso normativo catalán de los últimos cien años. En la década de los 30 varios autores, como Cèsar August Jordana o J. Comes, dan los primeros pasos de dicha modernización. Pero es destacable, ante todo, el trabajo de la recién creada (en 1932, bajo los auspicios de la Mancomunitat) Escola d'Administració Pública de Catalunya. Como es bien sabido, durante el franquismo se interrumpe la evolución natural de la lengua catalana debido a la voluntad de la dictadura de erradicar cualquier rastro identitario de las naciones de España diferentes a la castellana.

Como afirma Carlos Duarte, con todo, con la instauración que trae consigo la CE 1978, el catalán adquiere el rango de lengua cooficial e intensifica "de forma sustancial sus usos públicos" (Duarte 1993:25).

Según Ona Domènech, "España es un ejemplo paradigmático de autonomía lingüística, ya que la Constitución española, a pesar de considerar el castellano como la única lengua oficial en todo el territorio, establece la oficialidad de las otras lenguas españolas en las respectivas comunidades autónomas y de acuerdo con lo que establezcan los respectivos estatutos de autonomía" (2012:7) [8].

Desde la restauración de las instituciones de autogobierno, es notable destacar el trabajo que han emprendido las instituciones y las Universidades para modernizar el discurso normativo catalán. Entre otros, cabe destacar el trabajo de los siguientes organismos e instituciones Grupo de Estudios de Técnica Legislativa (GRETEL); Dirección General de Política Lingüística; Comité Asesor para el Estudio de la Organización de la Administración del Departamento de Gobernación; Comisión Interuniversitaria de Lenguaje Administrativo y Jurídico; Departamento de Justicia; y, entre otros, Sociedad Catalana de Estudios Jurídicos. Las tres instituciones con un papel más destacado han sido desde nuestro punto de vista el TERMCAT, la Escuela de Administración Pública de Cataluña y el Parlamento de Cataluña. Dichas instituciones toman como modelo el discurso normativo de Québec, adoptando, y adaptando, las directrices del manual de Spar y Schwab, aparecido en 1980, titulado *Rédaction des lois: rendez-vous du droit et de la culture.*

Tal y como Estrella Montolío señala, se aprovecha para renovar dicha tradición:

> Un caso especial lo constituyen las otras lenguas oficiales del Estado español (gallego, vasco y catalán). Para estas tres lenguas, la renovación del lenguaje jurídico ha venido impulsada por una motivación adicional: la voluntad de recrear una tradición jurídica truncada tras cuarenta años de prohibición. Entre ellas, cabe destacar la renovación del lenguaje jurídico catalán. (Montolío i Albertí 2012:99)

8. Ona Domènech assegura que "l'Estat espanyol és un exemple paradigmàtic d'autonomia lingüística, ja que la Constitució espanyola, tot i considerar el castellà com l'única llengua oficial a tot el territori, estableix l'oficialitat de les altres llengües espanyoles en les respectives comunitats autònomes i d'acord amb el que estableixin els respectius estatuts d'autonomia". (2012:7)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Los principios de los que parte la normalización del lenguaje jurídico catalán son los siguientes:

- La economía (preferencia para las formulaciones breves y concisas).
- La claridad (tener presente a quién se dirige la norma y qué dispone).
- La precisión en la expresión (uso de la terminología y la fraseología propias de cada especialidad). (DGPL 1999: 7) [9]

Precisamente, debido a la falta de estudios lingüísticos exhaustivos de un componente esencial del discurso normativo catalán como es su Estatuto de autonomía, hemos querido contribuir a su descripción a partir de una metodología basada en el estudio de corpus y la estadística textual. Este estudio se sitúa, pues, en la Lingüística de Corpus.

Según Meyer (2002:141), esta es una de las corrientes metodológicas más trascendentales en la Lingüística desde la revolución chomskiana de los años 50. Dicha metodología refleja un cambio en las actitudes de muchos lingüistas sobre lo que considerar un estudio "empírico" de la lengua y que se ha traducido en grandes avances tecnológicos para hacer posibles los estudios empíricos que los lingüistas de corpus llevan a cabo [10].

En los años 70 se empieza a usar para analizar grandes corpus, normalmente de carácter histórico/sociopolítico, pero se extienden notablemente en las dos décadas posteriores. Bolasco (1999:20-21) y Martinez (2003:70) afirman que la escuela francesa es una de las primeras en aplicar sus principios y en proponer nuevos métodos de análisis.

Nuestro proyecto, como ya avanzábamos, surge de la necesidad de analizar desde la estadística textual y con una perspectiva diacrónica, los diferentes EAC que ha habido en vigor hasta la fecha. De acuerdo con la amplia revisión bibliográfica de Morales (2015:101-175), corpus similares se han estudiado desde el análisis del discurso (AD).

Para Gee (1999:98), Charaudeau, y Maingueneau (2002:41) y Paltridge (2012:6-12), no hay una definición única el AD, porque varían los puntos de partida y el objetivo analítico de cada escuela. Charaudeau, y Maingueneau (2002:44), sin embargo, establecen los parámetros siguientes como comunes a todos los estudios de AD:

1. conciben el discurso en el marco de la interacción social;
2. priorizan el análisis de las situaciones comunicativas, por lo que también priorizan la caracterización de los géneros discursivos;
3. constatan que los funcionamientos discursivos dependen de las condiciones de producción del conocimiento o del posicionamiento de los interlocutores;
4. ponen énfasis en la organización textual o la detección de marcas de enunciación.

9. - L'economia (preferència per les formulacions breus i concises).- La claredat (tenir present a qui s'adreça la norma i què disposa). - La precisió en l'expressió (ús de la terminologia i la fraseologia pròpies de cada especialitat). (DGPL 1999:7)

10. One of the more exciting methodological developments in linguistics since the Chomskyan revolution of the 1950s. It reflects changing attitudes among many linguists as to what constitutes an adequate "empirical" study of language, and it has drawn upon recent developments in technology to make feasible the kinds of empirical analyses of language that corpus linguists wish to undertake" (Meyer 2002:141).

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

Por todo ello, consideramos el AD un marco óptimo para analizar la evolución del vocabulario utilizado para establecer las atribuciones competenciales en los diferentes EAC. Para garantizar una selección de las unidades de análisis objetiva, pertinente y representativa basada en criterios estadísticos, nuestro trabajo se desarrolla a partir de la lexicometría, una metodología que cuenta con una larga tradición y sustento teórico.

Ha permitido caracterizar, entre otros, el vocabulario de De Gaulle o Chirac (a cargo de, respectivamente, Cotteret, y Moreau (1969) y Mayaffre (2004)) o analizar el vocabulario de los discursos de política general de la V república francesa (Marchand 2007) o de los presidentes de la patronal italiana Confindustria (Gambarotto, y Cortelazzo 2013). En nuestro caso, tras haber llevado a cabo un estudio lexicométrico del vocabulario que está en proceso de publicación, hemos centrado este estudio en el análisis de algunos términos clave de la atribución competencial. Cabe enmarcar el presente análisis dentro de la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT), formulada en Cabré (1999 y 2003) y Cabré y Feliu (2001). Dicha teoría propone que los términos se conciben como unidades léxicas que, situadas en un contexto comunicativo especializado, activan un sentido específico. Inherentemente, dichas unidades pueden presentar variación, que estará determinada por la situación comunicativa en la que se use un término en concreto.

En cuanto al marco metodológico, debemos señalar que nuestra aproximación parte de una aproximación lexicométrica formalista, puesto que la unidad básica de análisis es la *forma* ("forma gráfica situada entre dos espacios en blanco" o como "arquetipo que corresponde a las ocurrencias idénticas de un corpus de textos" (Salem, Cabré y Romeu 1990:21)).

En la actualidad existen varios programas de análisis lexicométrico. El programa utilizado, *Lexico3.6* (Lamalle, *et al.* 2003:11), considera el conjunto siguiente de caracteres como delimitadores ("signo que representa, para un ordenador, la delimitación de una unidad gráfica") (Salem, Cabré y Romeu 1990:12): ., : ; ! ? / _ - " ' () [] x § $

A continuación, se procede a normalizar el texto, es decir, se ponen todas las formas en minúscula y se pasa el corrector ortográfico para evitar falsos duplicados, y para detectar y corregir posibles errores. Hemos llevado a cabo esas operaciones de limpieza del corpus según la metodología de autores como Arnold (2008:110) y Menuet (2006:157).

Ello no interfiere con la composición textual del corpus: se corrigen las formas con errores (gramaticales o de escritura) y se mantienen las que, pese a no aparecer en el diccionario de referencia del software, son correctas.

La última fase de confección del corpus, la de presentación, es aquella en la que *Lexico3.6* puede distinguir las diferentes partes, en nuestro caso, los tres EAC. Para ello, se introducen unas marcas al inicio de cada EAC, para que reconozca cada subcorpus o parte como "cada fragmento de un corpus correspondiente a divisiones y/o agrupaciones establecidas por el investigador" (Salem, Cabré, y Romeo 1990: 31). En nuestro corpus hay 3 subcorpus, correspondientes a cada uno de los EAC estudiados.

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

De las múltiples funcionalidades que incluye el programa *Lexico3.6*, nos interesan sobre todo el estudio de contextos (*concordances*), el *índice de especificidad* (*index d'specificité)* y los *segmentos repetidos (segments répétés)*.

Cabe definir la *especificidad* como un conjunto constituido por una probabilidad y un signo positivo o negativo que permite establecer un juicio sobre la abundancia (o escasez) de las ocurrencias de una forma en una de las partes del corpus (Salem, Cabré y Romeu 1990:18). Dicho índice permite organizar las formas de un corpus en base a dicho criterio y, según Muller, ello permite establecer para cada texto, en orden decreciente, un vocabulario característico positivo, en caso de uso excedente, y un vocabulario característico negativo, para aquellas formas cuya frecuencia observada y calculada son positivos o negativos (Muller 1973:115) [11]. Es decir, podemos identificar una forma como específica en positivo cuando denota una presencia "anormalmente elevada" de dicha forma en una parte concreta del corpus (Salem, Cabré y Romeu 1990:19) y una forma presentará especificidad negativa cuando tenga una presencia "anormalmente débil" (*ibid.* 18).

Por el otro, un segmento repetido (del francés *segment repeté* y abreviado SR) se define, según Salem, Cabré y Romeu, como una poliforma de frecuencia superior o igual a 2 en un corpus determinado (1990:35), es decir, un segmento textual de palabras que aparece múltiples veces en un texto.

Para concluir, cabe añadir que según André Salem (1991:149) este corpus se considera una "serie textual cronológica", puesto que son textos lingüística y pragmáticamente comparables de un arco temporal que permite extraer conclusiones sobre la evolución del discurso normativo en lengua catalana de los últimos ochenta años.

4 Análisis

Esta investigación nace para analizar diacrónicamente algunos de los textos clave de la historia del ordenamiento jurídico estatal en Cataluña: los EAC aprobados en 1932, 1979 y 2006. Según hemos constatado, estos no han sido analizados exhaustivamente desde la Lingüística, sino desde otras disciplinas como el Derecho o las Ciencias Políticas.

En primer lugar, presentamos las características lexicométricas principales del corpus (PCLC). El corpus tiene tres subcorpus, uno relativo a cada EAC, y sus principales características lexicométricas son:

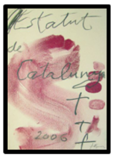
11. On peut ainsi dégager pour ce texte, et par ordre décroissant, un vocabulaire caractéristique positif, en excédent, et un vocabulaire caractéristique négatif, suivant que les écarts entre fréquence observée et fréquence calculée sont positifs ou négatifs (Muller 1973:115).

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

Descripción lexicométrica del corpus (Lexico 3.6)







Identificador	01_1932	02_1979	03_2006	
Documento	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006	
Ocurrencias	4.242	10.580	40.011	54.833
	(7,7 %)	(19,3 %)	(73,0 %)	(100 %)
Formas	1.009	1.766	3.457	4.226
	(23,9 %)	(41,8 %)	(81,8 %)	
Hápax	606	935	1.546	1.804
	(33,6 %)	(51,8 %)	(85,7 %)	

Se constata que una de las partes, la relativa al último estatuto aprobado, el EAC 2006, acumula casi las tres cuartas partes del corpus. Ese es el motivo principal por el que se ha optado por una metodología como la lexicometría: se toma como punto de partida un estudio estadístico endotextual, basado en la frecuencia relativa y absoluta de todas las formas que integran el texto en cada parte (subcorpus) y del corpus en su totalidad, y no de un índice teórico estadístico basado en diccionarios de frecuencias u otras referencias estadísticas exotextuales similares.

Asimismo, se han realizado estudios sobre la riqueza léxica y la distancia intertextual a partir de técnicas estadísticas que tienen en cuenta dichas diferencias. Según Tuzzi (2003:128-129) o Van Gijsels, Speelman, y Geeraerts, hay que tener muy en cuenta las dimensiones de cada uno de los textos que integra el corpus, ya que una de las más empleadas, la *type token ratio (TTR)*, depende en mayor medida de la longitud del texto: contra más largo sea un texto, más descenderá su *TTR* (2005:1) [12].

Hemos decidido analizar los datos siguiendo la fórmula Guiraud del cálculo del *type token ratio* en base a muestras de texto comparables, ya avalada por investigaciones de múltiples grupos como las llevadas a cabo, entre otros, por el Grupo Interdisciplinare di Análisis Testuale (GIAT) en los trabajos de Ondelli, y Viale (2010), y de Cortelazzo *et al.* (2013).

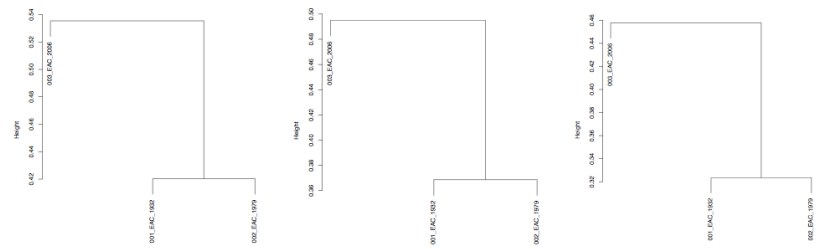
Así pues, en primer lugar, el sistema ha analizado 200 fragmentos de texto de 1.000 palabras de los EAC 1932, 1979 y 2006. En segundo lugar, se han vuelto a extraer 200 fragmentos de 2.000 palabras cada uno. Por último, se han obtenido 100 fragmentos representativos de 4.000 palabras cada uno (en este último caso el número de fragmentos es más pequeño que un subcorpus, el EAC 1932 tiene una extensión total de 4.242 formas).

Los resultados de todas las pruebas realizadas demuestran que los EAC 1932 y 1979 presentan una gran proximidad léxica: en los tres gráficos se constata que hay un *cluster* más compacto a la derecha (relativo a esos EAC ya citados), mientras

12. "is highly text length dependent: the longer a text is, the lower the TTR will automatically be"

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

que el EAC 2006 presenta un vocabulario más diferenciado desde un punto de vista estadístico y, por ello, aparece en la parte izquierda de los tres gráficos:



Distancia intertextual (R)

Como ya se ha constatado, nos encontramos ante leyes que "son normas de atribución de competencias a las CA por lo que no pueden atribuir competencias al Estado salvo que se trate (en sentido negativo) de los casos de competencias no asumidas por las CA, pero sí pueden ayudar a perfilar el contenido y alcance de las competencias estatales" (Remotti 2011:36). Al ser definido el EAC como una "norma de atribución de competencias a las CA" consideramos pertinente analizar los términos relacionados con la atribución competencial.

La manera en la que cada EAC presenta el desarrollo competencial es sustancialmente diferente. En el caso del EAC 1932, todas las competencias (*atribucions*) de la Generalitat se desarrollan en el *Títol II* (artículos 5-13, 1.765 formas) y se observa que predominan los sustantivos, ya que se explicitan las materias en las que tiene competencia en forma de listado. Cabe señalar que en dichas disposiciones se utiliza el verbo en futuro simple (*organitzarà, s'encarregarà...*) y predomina el uso del modal *poder* (también en futuro simple: *podrà*).

En el EAC 1979 las competencias se especifican en el *Títol primer. Competències de la Generalitat* a lo largo de 19 artículos: del 9 al 28 (3.492 formas). De nuevo, dicho apartado incluye un amplio listado de competencias en el que predominan las nominalizaciones y los sustantivos, puesto que se enumeran las materias y submaterias sobre las que tiene competencia la Generalitat. En dicha enumeración, se constata que se alternan disposiciones redactadas en presente mantenido (*pertoca, s'estén...*) con otras en futuro simple (*serà informada, podrà, integrarà...*).

En el caso del EAC 2006 la atribución competencial se establece sobre todo en el *Títol IV. De les competències* (artículos 110-173, 13.637 formas) y se ve una armonización superior en cuanto a la estructura de los artículos. De nuevo, predominan los sustantivos, pero los artículos empiezan con la estructura recurrente ya comentada anteriormente: *Correspon a la Generalitat.*

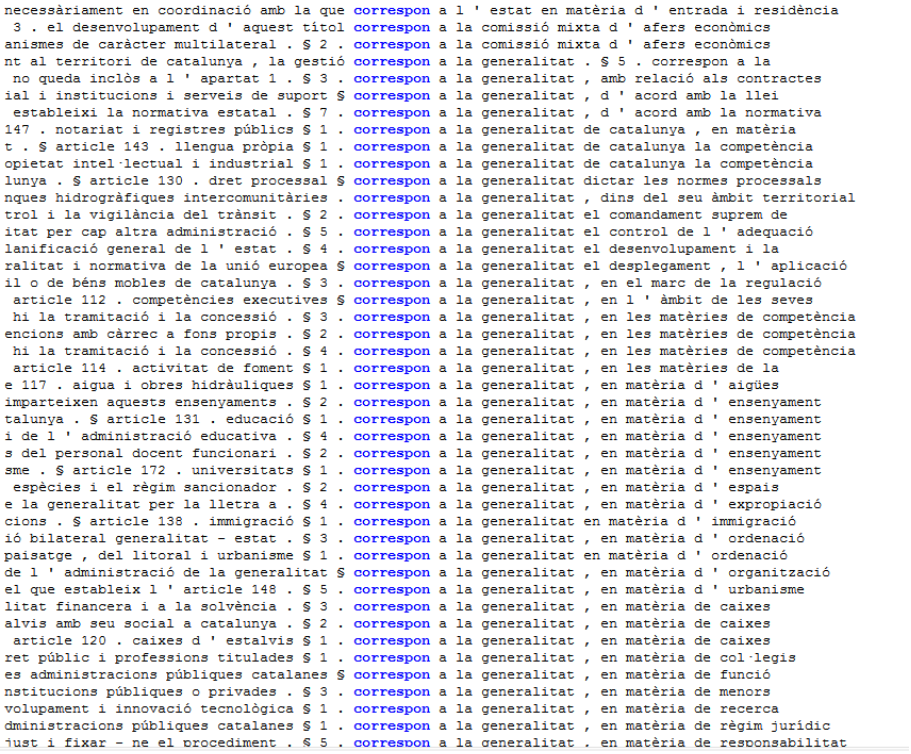
En efecto, ese segmento repetido figura como específico positivo del EAC 2006 y presenta la distribución siguiente en el corpus:

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

Distribución de *correspon* en el corpus (*Lexico 3.6*)

correspon	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	2	16	168
FR (x10000)	4,7	15,1	42,0
Esp	E-05	E-05	E+09

En la mayoría de contextos aparece en el segmento repetido *correspon a la Generalitat*, tal y como se constata en las siguientes concordancias:



Concordancias de *correspon* (Lexico 3.6)

Se estabiliza posteriormente como veremos en breve y aparece, sobre todo, en el EAC 2006:

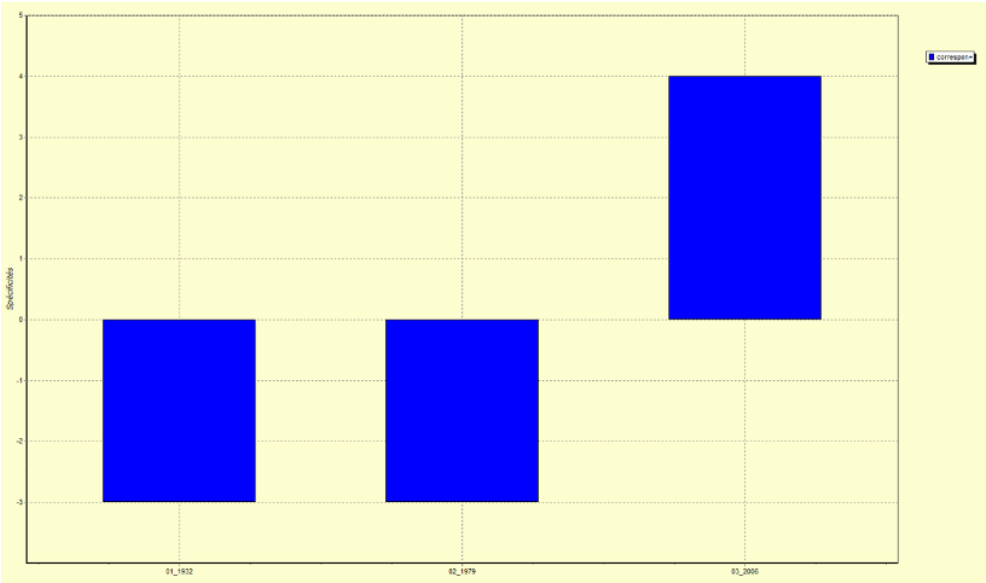
Distribución de *correspon a la Generalitat* en el corpus (Lexico 3.6)

correspon a la Generalitat	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	1	9	144
FR (x10000)	4.4	8.5	36.0
Esp	E-05	E-07	E+11

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Dicho segmento repetido se documenta en el EAC 1932 (1 ocurrencia), en el EAC 1979 (9 ocurrencias) y, especialmente, en el EAC 2006 (144 ocurrencias). Es una fórmula presente en todos los EAC, en la tradición del discurso normativo catalán, pero que es en el EAC más reciente donde adquiere un uso específico positivo (E+11), lo que la denota como rasgo significativamente estadístico del discurso normativo contemporáneo.

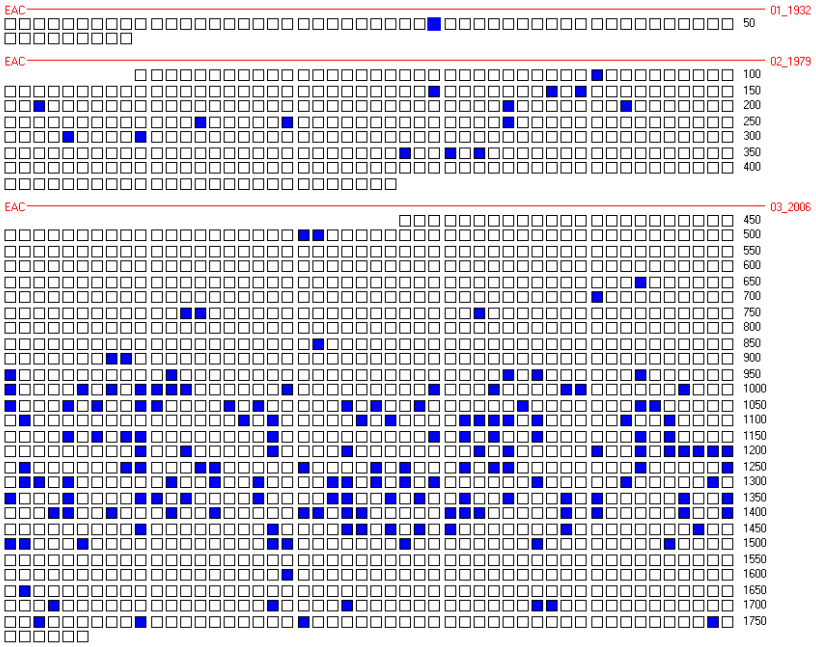
Si ampliamos el estudio a todas las formas documentadas en el corpus relativas al verbo *correspondre* (*correspon, correspondrà, correspondran, correspondre, corresponen, correspongui, corresponguin*) y analizamos el índice de especificidades, comprobamos que su uso es característico del EAC 2006. En el gráfico siguiente se constata que la columna del EAC 2006 (la de la derecha) demuestra el uso específico positivo de dichas formas en ese Estatuto, mientras que en las columnas relativas a los EAC 1932 y EAC 1979 hay especificidad negativa de dicha familia de formas:



Índice de especificidad de *correspondre+* (Lexico 3.6)

Esos resultados nos permiten afirmar, por tanto, que esta fórmula para expresar las atribuciones estatutarias de la Generalitat es estadísticamente significativa en la redacción legislativa contemporánea. Presenta un nivel de especificidad positivo (E+04) y su uso caracteriza el EAC en vigor todavía, tal y como se visualiza en la *Carte des sections* (mapa de secciones) siguiente, que refleja su distribución en todo el corpus:

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

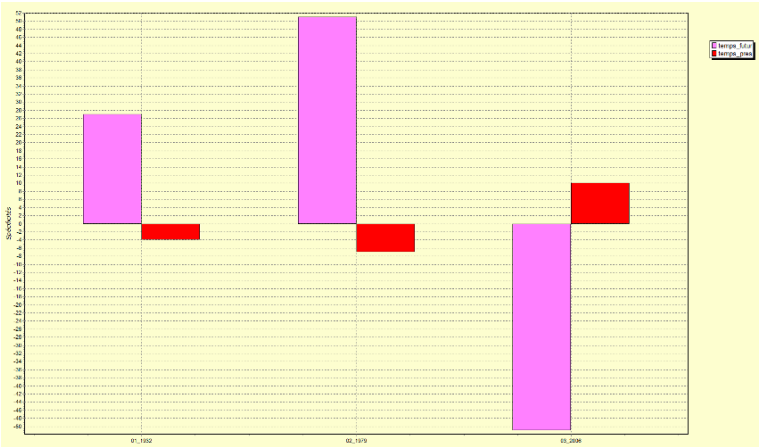


Distribución de *correspondre+* en el corpus (Lexico 3.6)

Se afirmaba antes que los EAC 1932 y 2006 coincidían en el uso de la estructura con el verbo *correspondre*, pero el artículo del EAC 1979 se iniciaba con *La Generalitat participarà...*. Este uso del futuro, de hecho, es uno de los claros ejemplos de la evolución del discurso normativo en lengua catalana en general, no solo en relación con la atribución competencial. Históricamente, el discurso normativo catalán utilizaba el presente y el verbo modal *deure*. Ese verbo, sin embargo, deja de utilizarse en los años 1980-1990 y el lenguaje jurídico catalán adopta en ese momento el presente mantenido, tal y como ocurre con otras lenguas románicas (por ejemplo, el francés (Cornu 2005:267)).

La exploración lexicométrica llevada a cabo nos ha permitido constatar que el uso de los verbos en futuro simple es estadísticamente representativo de la redacción de los EAC 1932 y 1979, mientras que el uso de los verbos en presente es específico positivo del EAC 2006. Hemos agrupado, con la herramienta *Groupe de formes* de *Lexico 3.6*, las formas de futuro simple (120 formas, representadas en cada serie a la izquierda) y las de presente simple (83 formas, representadas en cada serie a la derecha). Su representación gráfica es:

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867



Índice de especificidad de verbos en futuro/presente (Lexico 3.6)

La sustitución de los verbos en futuro por verbos en presente se debe a la modernización del lenguaje jurídico catalán de los años 80, tal y como señala GRETEL en el manual de referencia *La redacció de les lleis*:

> En realidad, la redacción en presente de indicativo lo que hace es ampliar el campo de los performativos en los textos legales, ya que se dan las mismas condiciones que en el performativo inicial: contradicción con la realidad mientras la transformación que se predica no se ha cumplido, compromiso de la institución en la realización de los enunciados, promulgación por una autoridad legalmente constituida. (GRETEL 1995: 36) [13].

En paralelo, si observamos los títulos de los artículos en los que se establecen las competencias, constatamos que el EAC 1932 utiliza el término *atribucions*, mientras que en los EAC 1979 y 2006 el término elegido es *competències*:

EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
Títol II. Atribucions de la Generalitat de Catalunya Article 5 . De conformitat amb el que preveu l'article 15 de la Constitució, la Generalitat executarà la legislació de l'Estat en les següents matèries.	Títol primer . Competències de la Generalitat Article 9 La Generalitat de Catalunya té competència exclusiva sobre les matèries següents :	TÍTOL IV. De les competències CAPÍTOL I. Tipologia de les competències ARTICLE 110. COMPETÈNCIES EXCLUSIVES 1. Corresponen a la Generalitat, en l'àmbit de les seves competències exclusives, de manera íntegra, la potestat legislativa, la potestat reglamentària i la funció executiva. Correspon únicament a la Generalitat l'exercici d'aquestes potestats i funcions, mitjançant les quals pot establir polítiques pròpies.

13. En realitat, la redacció en present d'indicatiu el que fa és ampliar el camp dels performatius en els textos legals, ja que s'hi donen les mateixes condicions que en el performatiu inicial: contradicció amb la realitat mentre la transformació que es predica no s'ha complert, compromís de la institució en la realització dels enunciats, promulgació per una autoritat legalment constituïda. (GRETEL 1995:36)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

Si se computan las veces que se utilizan las formas *competencia/es* y *atribució/ons* (no se ha documentado ninguna forma en singular) en todo el corpus, constatamos que las formas *competència/es* son específicas positivas del último estatuto, el EAC 2006, mientras que *atribució/ons* no es específica de ningún subcorpus:

Distribución de *competència+* en el corpus (Lexico 3.6)

competència	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	9	25	203
FR (x10000)	21.2	23.6	50.7
Esp	E-03	E-05	E+07

competències	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	23	102
FR (x10000)	0	21.7	25.5
Esp	–	–	E+03

competent	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	2	7
FR (x10000)	0	1.9	1.7
Esp	–	–	–

competents	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	0	3
FR (x10000)			0.7
Esp	–	–	–

competencial	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	0	2
FR (x10000)	0	0	0.5
Esp	–	–	–

competencials	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	0	2
FR (x10000)	0	0	0.5
Esp	–	–	–

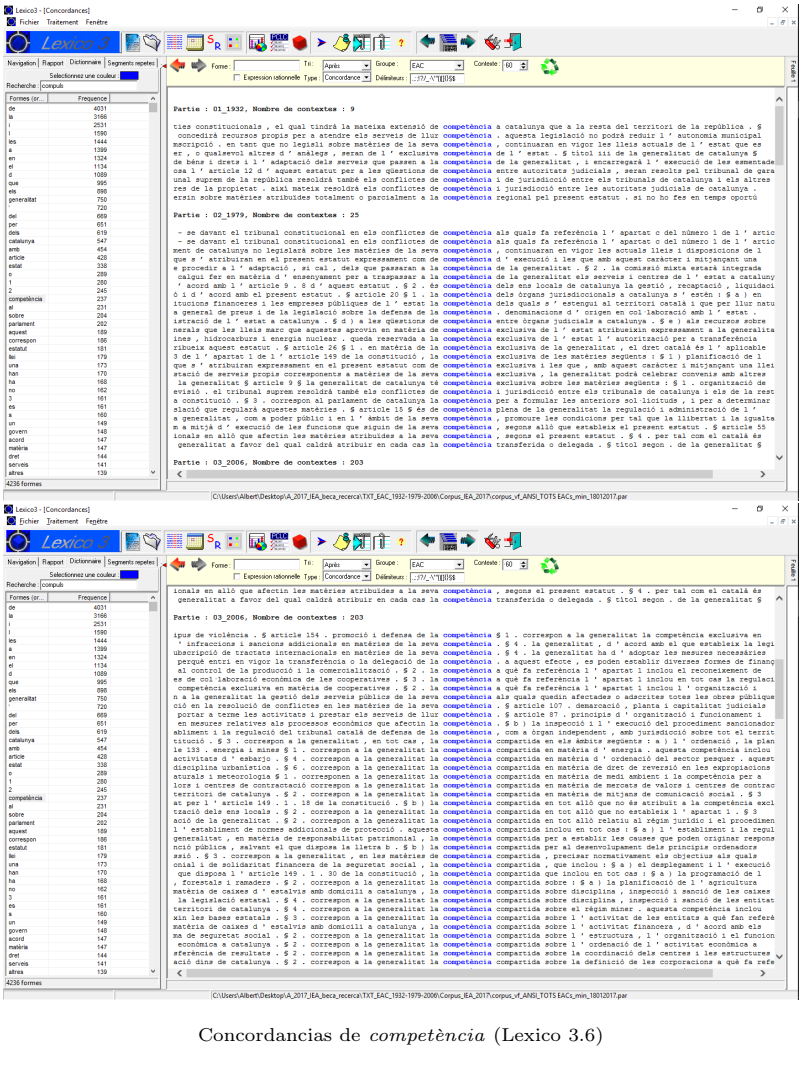
atribucions	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	1	3	8
FR (x10000)	2.4	2.8	2.0
Esp	–	–	–

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Distribución de *atribució+* en el corpus (Lexico 3.6)

atribució	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	1	5
FR (x10000)	0	0.9	1.2
Esp	–	–	–

La captura siguiente reproduce algunas de las concordancias en que aparece *competències*:



Concordancias de *competència* (Lexico 3.6)

El EAC 1932 y 1979 presentan un segundo apartado con contenidos similares: el título II del EAC 1932 regula las "atribuciones de la Generalidad de Cataluña" y el título primero del EAC 1979 regula las "competencias de la Generalidad". La parte equivalente (titulada "De las competencias") se sitúa en el título IV del EAC 2006, así que

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

constatamos un cambio en relación con la terminología. Si recuperamos las frecuencias relativas de la familia léxica (grupo de formas) de *atribució/ons* y de *competència/es*, se comprueba que, en efecto, el uso de *competència/es* es más pronunciado en el EAC 2006, mientras que el de *atribució/ons* es superior en los EAC 1932 y 1979. En conjunto, la familia de *competència/es* presenta un uso específico positivo significativo (frecuencia relativa: 76, la línea que asciende hasta la parte superior derecha del gráfico) en el EAC 2006:



Frecuencia relativa de *atribució+* y *competència+* (Lexico 3.6)

Otra familia léxica relacionada con la atribución competencial es la de *matèria/es*. Su distribución en el corpus es:

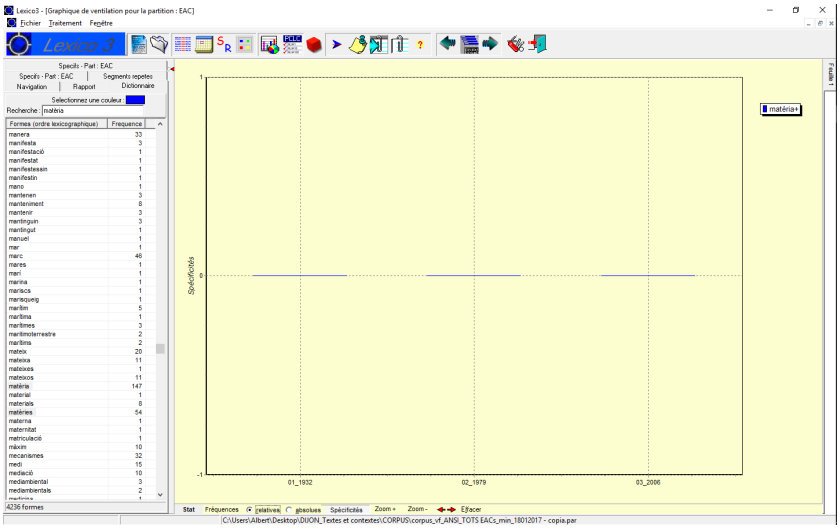
Distribución de *matéria+* en el corpus (Lexico 3.6)

matèria	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	4	14	129
FR (x10000)	9.4	13.2	32.2
Esp	E-03	E-04	E+06

matèries	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	8	18	28
FR (x10000)	18.9	17.0	7.0
Esp	–	E+03	E-04

Aunque por separado la forma en singular tiene un índice de especificidad positivo en el EAC 2006 y el plural en el EAC 1979, cuando se juntan con la función *Groupe de formes* se constata que su uso no es específico de ningún subcorpus, por ello en las tres series la barra está en el punto cero:

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867



Indice de especificidad de *matèria+* (Lexico 3.6)

Se documenta, sin embargo, sobre todo en la locución *en matèria de/d'* que está presente en todos los EAC, no presenta especificidad en ninguno y, por lo tanto, se puede considerar como un rasgo típico del discurso normativo catalán cuyo uso no ha variado significativamente en los textos analizados:

Distribución de *en matèria de/d'* en el corpus (Lexico 3.6)

en matèria de	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	1	1	34
FR (x10000)	2.4	0.9	8.5
Esp	–	–	–

en matèria d'	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	0	8	82
FR (x10000)	0	7.6	20.5
Esp	–	–	–

El EAC 2006 cambia en cuanto a la técnica legislativa de atribución competencial respecto de los otros dos estatutos y establece varias tipologías.

Una definición general de las tipologías competenciales, que distingue entre competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas; la incorporación de una serie de criterios y principios sobre aspectos diferentes que tienden, en su conjunto a preservar el nivel competencial de la Generalitat en ámbitos que, aunque son competencia del Estado inciden en los intereses que tiene encomendados o que se hallan estrechamente vinculados a las competencias autonómicas y una regulación muy extensa y detallada del régimen competencial de cada materia, que incluso determina las lista de subma-

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

terias que, en todo caso, se incluyen en una determinada materia. (Barceló y Vintró 2011:47) [14].

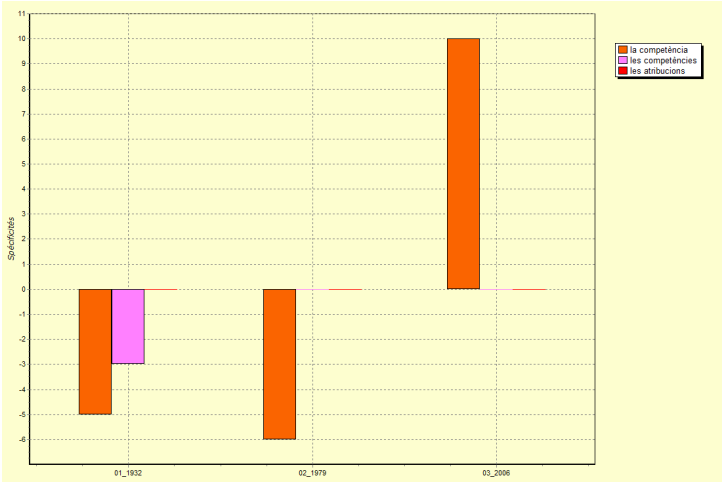
Cuando se observa el índice de especificidad de los segmentos repetidos en los que aparece la una de las formas analizadas, de nuevo vemos que consta en *la competència*, *les competències* y *les atribucions*:

Distribución de *la/les competència/es* en el corpus (Lexico 3.6)

la competència	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	2	12	146
FR (x10000)	4,7	11,3	36,5
Esp	E-05	E-06	E+10

les competències	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	–	12	42
FR (x10000)	0	11,3	10,5
Esp	E-03	–	–

El sintagma *la competència* es el más empleado y presenta especificidad positiva en el EAC 2006 (columna situada en la parte derecha del gráfico) y negativa en los de 1932 y 1979 (por ello las columnas están situadas por debajo del punto cero, que denota que una forma se usa las veces estadísticamente esperadas en cada subcorpus), mientras que *les atribucions* no presenta especificidad en ningún subcorpus:



Índice de especificidad de *la/les competència /es* y *les atribucions* (Lexico 3.6)

14. Una definició general de les tipologies competencials, que distingeix entre competències exclusives, compartides i executives; la incorporació d'una sèrie de criteris i principis sobre aspectes diversos tendents, tots ells, a preservar el nivell competencial de la Generalitat en àmbits que, tot i ser competència de l'Estat incideixen en els interessos que té encomanats o que es troben estretament vinculats a les competències autonòmiques i una regulació molt extensa i detallada del règim competencial de cada matèria, que determina fins i tot la llista de submatèries que, en tot cas, s'inclouen en una determinada matèria. (Barceló i Vintró 2011:47)

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Al analizar cualitativamente los contextos, con el estudio de los contextos de los sustantivos *competència/es*, se constata que en los EAC 1979 y 2006 aparece en contextos mucho más fijados léxicamente y con determinados adjetivos, mientras que en el EAC 1932 el único sintagma con adjetivo que lo complementa es *regional*. Así pues, en los EAC 1979 y 2006 aparece en sintagmas complementados por los siguientes adjetivos:

Distribución de *competència compartida+/exclusiva+/executiva+* en el corpus (Lexico 3.6)

les competències	EAC 1932	EAC 1979	EAC 2006
FA	–	12	42
FR (x10000)	0	11,3	10,5
Esp	E-03	–	–

Como ya se ha señalado, la técnica legislativa empleada para redactar el último EAC establece "una definición general de las tipologías competenciales, que distingue entre competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas" (Barceló y Vintró 2011:47). El uso de los segmentos repetidos anteriores es, por lo tanto, específico positivo del EAC 2006, ya que como se constata en el gráfico siguiente, las tres columnas relativas al EAC 2006 son las únicas que están por encima del cero:



Índice de especificidad de *competència compartida+/exclusiva+/executiva+* (Lexico 3.6)

Dicha categorización competencial es, pues, el reflejo terminológico de un cambio conceptual en el derecho público catalán. La denominación y especificación detallada de los diferentes tipos de competencia que se pueden atribuir a la Generalitat de Catalunya.

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867,
doi: 10.17184/eac.9782813003867

5 Conclusiones

Cabe señalar que esta primera exploración lexicométrica forma parte de una descripción más amplia del corpus analizado, integrado por los Estatutos aprobados en Cataluña en 1932, 1979 y 2006. Nos ha permitido, además, identificar algunas pruebas de la evolución de algunos rasgos del discurso normativo catalán del periodo analizado. A pesar de tratarse de un texto jurídico clave del sistema catalán, nos proponemos complementar en futuras investigaciones el presente análisis con la caracterización lingüística de otras leyes (orgánicas y/o ordinarias) de cada uno de los años estudiados para validar los resultados obtenidos.

Ya se ha justificado la necesidad de llevar a cabo el presente estudio por los pocos estudios que han abordado un texto tan importante del ordenamiento jurídico autonómico catalán (hay que recordar que se trata de una ley estatal de aplicación autonómica, pero es, ante todo, una ley estatal) desde una óptica lingüística.

El análisis de la distancia intertextual ha permitido constatar que, desde un punto de vista estadístico, el léxico de los EAC 1932 y 1979 presentan más similitudes entre sí que con el del EAC 2006. Sin embargo, en lo que se refiere al lenguaje empleado para establecer las competencias de la Generalitat, se ha constatado que el EAC 1979 y 2006 emplean una terminología mucho más cercana. Se ha demostrado que, por ejemplo, en el EAC 1932 se tiende a hablar de las atribuciones, mientras que en los Estatutos posteriores se emplean, sobre todo, formas como *competència/es*. Ello denota una evolución del discurso normativo continuista entre los textos de 1979 y 2006, pero que bebe de la tradición histórica del discurso normativo catalán (es significativa la evolución en el corpus de las formas *matèria/es* y del segmento repetido *en matèria de/d'*). Asimismo, se han observado diferencias en cuanto al uso de tiempos verbales (futuro/presente mantenido) y de las estructuras utilizadas para introducir los ámbitos competenciales como *correspon a la Generalitat*, esta más implantada en el EAC 2006 que en los otros dos Estatutos analizados.

Por último, cabe señalar que la innovación principal del EAC 2006 radica en la técnica legislativa aplicada para redactarlo y establece tres tipos competenciales (competencias exclusivas, ejecutivas y compartidas) que presentan un uso específico positivo en el EAC 2006 y que denotan mayor estabilización terminológica. Se ha identificado, pues, un cambio en el uso de la terminología especializada relacionada con la atribución competencial en el arco temporal tomado en consideración.

Este estudio se complementará con análisis más exhaustivos sobre el uso de la terminología relativa a otros ámbitos del Derecho y la Ciencia Política, sobre los usos especializados de los verbos (y de los cambios que se produce en relación con su estructura argumental en contextos especializados), y sobre el vocabulario exclusivo, compartido y hápax de cada EAC. En el futuro, pues, nos proponemos describir la evolución histórica en cuanto a la redacción legislativa en lengua catalana con corpus más amplios para contrastar y validar los datos del presente estudio.

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Bibliografía

[BOE] Boletín Oficial del Estado (1978). *Constitución española*, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

[DGPL] Direcció General de Política Lingüística (1999). *Criteris de traducció de textos normatius del-castellà al català*, Barcelona: Generalitat de Catalunya.

[GRETEL] Grup d'Estudis de Tècnica Legislativa (1995). *La Redacció de les lleis*. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya.

[RAE-CGPJ] Real Academia Española / Consejo General del Poder Judicial (2016). "Estatuto de autonomía", *Diccionario del español jurídico (DEJ)*, Ed. Real Academia Española, Madrid: Espasa.

Abelló Güell, Teresa (2007). *El debat estatutari del 1932*, Barcelona: Parlament de Catalunya,.

Albertí, Enoch / *et al.*(2002). *Manual de dret públic de Catalunya*, Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Arnold, Edward (2008). "Le sens des mots chez Tony Blair (people et Europe)", in: Heiden,

Serge *et al.*, Eds., *JADT 2008: actes des 9^{e}s Journées internationales d'Analyse statistique des Données Textuelles, Lyon, 12-14 mars 2008*, Lyon: Presses Universitaires de Lyon, p. 109-19.

Barceló, Mercè / Vintró, Joan (2011). *Dret públic de Catalunya*, Barcelona: Atelier.

Bolasco, Sergio (1999). *Analisi multidimensionale dei dati, Metodi, strategie e criteri d'interpretazione*, Roma: Carocci.

[BOPC] *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* (2002). "Moció 187/VI del Parlament de

Catalunya, sobre l'exercici de l'autogovern", 366: 89.

Bosch, Jaume (2013). *De l'Estatut a l'autodeterminació: esquerra nacional, crisi econòmica, independència i Països Catalans*, Barcelona: Base.

Cabré Castellví, M. Teresa (1999). *La terminología. Representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*, Barcelona: IULA, Universitat Pompeu Fabra.

Cabré Castellví, M Teresa (2003). "Theories of terminology: Their description, prescription and explanation", *Terminology*, 9, 2, p. 163-99.

Cabré Castellví, M. Teresa / Feliu, Judit (2001). Eds. *La terminología científico-técnica*, Barcelona: IULA, Universitat Pompeu Fabra.

Charaudeau, Patrick / Maingueneau, Dominique (2002). *Dictionnaire d'analyse du discours*, París: Éditions du Seuil.

Cornu, Gérard (2005). *Linguistique juridique*, París: Montchrestien.

Cortelazzo, Michele / Nadalutti, Paolo / Tuzzi, Arjuna (2013). "Improving Labbé's Intertextual Distance: Testing a Revised version on a Large Corpus of Italian Literature", *Journal of Quantitative Linguistics*, 20, 2, p. 125-52.

Cotteret, Jean Marie / Moreau, René (1969). *Le vocabulaire du Général de Gaulle*, París: Presses FNSP.

Domènech, Ona (2012). *La traducció entre el català i el castellà*, Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

Duarte, Carles (1993). *Llengua i administració,* Barcelona: Columna.

Fontana, Josep (2014). *La formació d'una identitat. Una història de Catalunya*, Vic: Eumo Editorial.

Gambarotto, Francesca / Cortelazzo, Michele (2013). *I discorsi dei presidenti di Confindustria dal 1945 ad oggi*, Venezia: Marsilio.

Gee, James Paul (1999). *An introduction to discourse analysis: theory and method*, Nueva York: Routledge.

Lamalle, Cédric, *et al.*(2003). *Manuel d'utilisation. Lexico3 (Version 3.41– Février 2003)*, París: SYLED–CLAù34ùT.

Marchand, Pascal (2007). *Le grand oral. Les discours de politique générale de la Ve république*, Bruselas: De Boeck.

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN: 9782813003867, doi: 10.17184/eac.9782813003867

Martínez, William (2003). "Contribution à une méthodologie de l'analyse des cooccurrences lexicales multiples dans les corpus textuels", Université Paris III – Sorbonne Nouvelle.

Mayaffre, Damon (2004). *Paroles de président. Jacques Chirac (1995-2003) et le discours présidentiel sous la Ve République*, París: Champion.

Menuet, Laëtitia (2006). "Le discours sur l'espace judiciaire européen: analyse du discours et sémantique argumentative", Université de Nantes.

Meyer, Charles (2002). *English corpus linguistics: an introduction*, Nueva York: Cambridge University Press.

Montolío, Estrella / Albertí, Enoch (2012). *Hacia la modernización del discurso jurídico: contribuciones a la I Jornada sobre la Modernización del Discurso Jurídico Español*, Barcelona: Universitat de Barcelona.

Muller, Charles (1973). *Initiation aux méthodes de la statistique linguistique*, París: Hachette.

Ondelli, Stefano / Viale, Matteo (2010). "Evidenze quantitative sull'italiano tradotto in un corpus giornalistico", in: Bolasco, Sergio / *et al.* Eds. *Statistical Analysis of Textual Data. Proceedings of 10th International Conference. Journées d'Analyse statistique des Données Textuelles. 9-11 June 2010 – Sapienza University of Rome*, Milán: Edizioni Universitarie di Lettere Economia Diritto, p. 573-84.

Paltridge, Brian (2012). *Discourse analysis: an introduction*, Londres: Bloomsbury Academic.

Pons, Eva / Pla, Anna M. (2007). "La llengua en el procés de reforma de l'Estatut d'autonomia de Catalunya", *Revista de Llengua i Dret*, 47, p. 183-226.

Remotti, José C. (2011). *El Estatuto de Autonomía de Cataluña y su interpretación por el Tribunal Constitucional*, Barcelona: J. M. Bosch.

Ribas Bruguer, Marta (2006). "Alineació de textos jurídics paral·lels (català i castellà): alguns problemes", Universitat Pompeu Fabra.

Ridao Martín, Joan (2007). *Curs de dret públic de Catalunya comentari a l'Estatut*, Barcelona: Ariel – Escola d'Administració Pública de Catalunya.

Salem, André (1991), "Les séries textuelles chronologiques (1)", *Histoire et mesure*, VI-1/, 49.

Salem, André / Cabré, M. Teresa / Romeu, Lydia (1990). *Vocabulari de la lexicometria : català, castellà, francès*, Barcelona: Centre de Lexicometria, Divisió de Ciències Humanes i Socials.

Segura, Antoni (2013). *Crònica del catalanisme: de l'autonomia a la independència*, Barcelona: Angle Editorial.

Sobrequés, Jaume (2010). *L'Estatut de la Transició: l'Estatut de Sau (1978-1979)*, Barcelona: Parlament de Catalunya.

Tuzzi, Arjuna (2003). *L'analisi del contenuto. Introduzione ai metodi e alle tecniche di ricerca*, Roma: Carocci.

van Gijsel, Sofie / Speelman, Dirk / Geeraerts, Dirk (2005). "A Variationist, Corpus Linguistic Analysis of Lexical Richness", *Proceedings of the Corpus Linguistics 2005 Conference, July 14-17, Birmingham, UK*, 1, 1, p. 1-16.

Published in : PATIN, Stéphane (dir.), *Les enjeux du numérique en sciences sociales et humaines. Vers un* homo numericus ?, Editions des archives contemporaines, Coll. «InterCulturel», ISBN : 9782813003867, doi : 10.17184/eac.9782813003867